



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 21 de abril de 1994

Número 3.524

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**739** .-Notificación a D.ª Fátima Mohamed Laarbi Fistalli de incoación de expediente por obras sin licencia en Arroyo del Infierno.

**740** .-Notificaciones a personas desconocidas o sin posibilidad de notificación en su domicilio.

**741** .-Notificaciones a personas desconocidas o sin posibilidades de notificación en su domicilio.

**742** .-Notificaciones a personas desconocidas o sin posibilidad de notificación en su domicilio.

**743** .-Devolución de fianza a D. Enrique Pato Salazar en cerramiento viviendas Miramar Alto.

**744** .-Actualización del Inventario de Bienes inscribiendo la plaza pública de Azcarate y dando de baja al mercadillo de la misma.

**745** .-Información pública en expediente de alteración de la calificación jurídica de las fincas 124 y 645 de Villa Jovita.

**746** .-Información pública en apertura de establecimiento solicitada por Bricolages Ugarte en Loma Larga para fabricación de muebles de cocina.

**747** .-Apertura de plazo de solicitudes para la instalación de mesas y sillas en lugares de dominio público.

**748** .-Notificación a D.ª Mammat Muley Ali Mohamed Ali en expediente sancionador como adjudicataria del puesto 104 del Mercado provisional El Revellin.

**771** .-Bando de la Alcaldía-Presidencia sobre la prohibición de colgar cualquier tipo de artículos en las fachadas de establecimientos comerciales y kioscos a tenor de lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza.

**777** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a cuatro plazas de Subalterno de Biblioteca, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

**778** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a dos plazas de Técnico de Gestión Contable, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

**779** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a dos plazas de Médico, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

**780** .-Elevación a definitiva de la relación de aspirantes a una plaza de Maquinista, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

**781** .-Convocatoria de contratación de obras de construcción de la red de riego contra incendios en la ciudad de Ceuta.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**734** .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en A. de Iniciación 103/94.

**735** .-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam en A. de Iniciación 108/94.

**736** .-Notificación a D. Abdeharmad Mohamed Muhand en Trámite de Audiencia 473/93.

**738** .-Notificación a D. José Luis Antorrena López en solicitud de Licencia de Armas.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**755** .-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

### Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

**773** .-Notificación a deudores en paradero desconocido.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**731** .-Convenio Colectivo Club Náutico CAS, expediente 3/94.

**752** .-Relación de créditos incobrables de D. Hamed Layasi Mohamed e Hidráulica Ceuti.

**772** .-Convenio Colectivo de Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A., 2/94.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad Recaudación Ejecutiva

**729** .-Notificación de apremio a D. Abdeslam Liaza Naima en expediente 89/396.

**730** .-Notificación de apremio a D. Pedro José López Alvarez, Ti Como, S. L., y D. Joaquín Ferrer Peña, en expedientes ejecutivos.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social de Ceuta**

**774** .-Subasta pública de bienes embargados a D. Lahasen Hidar Embarek en Ejecución 1/93 dimanante de autos 1238/92.

**775** .-Subasta pública de bienes embargados a D. Andrés Blasco Padilla en autos de Ejecución 31/92.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**717** .-Emplazamiento a Euro Box Line en Juicio de Menor Cuantía 10/94.

**760** .-Citación a D. Mohcine Mhendouhana en Medidas Provisionales 93/94.

**761** .-Emplazamiento a D. Mohcine Mhendouhana en Separación Matrimonial 52/94.

**762** .-Notificación a D. Andrés Gil Navarro y D.ª Modesta Sánchez González en Juicio Ejecutivo 585/92.

**765** .-Notificación a D. Antonio Moreno Jaén en Juicio Ejecutivo 117/93.

**766** .-Notificación a D. Manuel Serrano González en Juicio Ejecutivo 133/93.

**767** .-Citación a D. Ahmed Boulaich El Idriss I en Ejecutoria 87/93.

**768** .-Notificación a D.ª Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete en Juicio Ejecutivo 541/92.

**769** .-Notificación a D. Rogelio Sola García y D. Rafael Tortillol Martín en Juicio Ejecutivo 453/92.

**770** .-Citación de remate a D. Gregorio de Pablos Lucas en Juicio Ejecutivo 140/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**718** .-Citación a D. Miguel Suárez Bautista en Juicio de Faltas 511/92.

**719** .-Citación a D. Rachid Charef en Juicio de Faltas 112/94.

**720** .-Citación a D. Mostar Draoui en Juicio de Faltas 124/94.

**737** .-Notificación a D.ª Herminia Barreiro Gómez en Juicio Ejecutivo 253/93.

**750** .-Requisitoria a D. Achoun Mohamed en Procedimiento Diligencias Previas 216/94.

**751** .-Requisitoria a D. Abdelmajid Aznnak en Procedimiento Diligencias Previas 216/94.

**756** .-Citación a D. Farid Zamoumi Cano en Juicio de Faltas 165/94.

**757** .-Citación a D. Moussa Cheikh y D. Redouan Bouhab-Badi en Juicio de Faltas 187/94.

**758** .-Requisitoria a D.ª Bianca Van Rijn en Previas 32/94.

**759** .-Requisitoria a D.ª Fátima Matrab en Previas 55/94.

**763** .-Requisitoria a D. Mustapha Aggoune en Diligencias Previas 647/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**721** .-Citación a D.ª Ana Maria Martínez Bajo en Juicio Verbal 39/94.

**722** .-Notificación a Motocontrol en Juicio Ejecutivo 4/94.

**732** .-Notificación a CONTRAC, S. A., en Juicio Ejecutivo 238/92.

**733** .-Notificación a D.ª Hafida Mohamed Rufi-Zemoruni en Juicio de Divorcio 65/93.

**776** .-Notificación a D. José Luis Cerqueira Rodríguez en Juicio Ejecutivo 26/93.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**723** .-Citación a D. Abselam Amar Abdeselam en Juicio de Faltas 11/94.

**724** .-Citación a D. Mustafa Ait Ahmed en Juicio de Faltas 96/94.

**725** .-Citación a D. Karl Stefan en Juicio de Faltas 102/94.

**726** .-Citación a D. Roberto Andrés Incera en Juicio de Faltas 309/93.

**727** .-Citación a D. Mohamed Kaddur El Anri en Juicio de Faltas 346/93.

**749** .-Notificación a INCOCE Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, en Juicio de Cognición 620/93.

**753** .-Citación a D. Mustafha El Bakkali en Justicia Gratuita 132/94 dimanante de Divorcio 131/94.

**754** .-Citación de remate sobre embargo de bienes a D. Manuel Moreno Crespo en Juicio Ejecutivo 607/93.

**764** .-Notificación a D. Manuel Rodón Barrientos en Juicio de Faltas 90/93.

**PARTICULARES****Colegio de Agentes Comerciales de Ceuta**

**728** .-Notificación a D. Francisco Javier González Jiménez y D. Ramesh Bhgwandas Daswani en baja de colegiación.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**717**.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 10/94, seguidos a instancia de La Unión y el Fénix Español, Cia. de Seguros, contra Euro Box Line, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar al codemandado Euro Box Line, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en este Juzgado y a resultas de este Juicio.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Euro Box Line, expido el presente en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**718**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 511/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria, he mandado citar a D. Miguel Suárez Bautista para que el próximo día 25 de abril, a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**719**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 112/94 que se sigue por la supuesta falta de HURTO, he mandado citar a D. Rachid Charef para que el próximo día 3 de octubre, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**720**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 124/94 que se sigue por la supuesta falta de insultos y amenazas, he mandado citar a D. Mostar Draoui para que el próximo día 3 de octubre, a las 12,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**721**.-En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 39/94 a instancia de Banco Meridional, S. A., contra D.ª Ana María Martínez Bajo, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el paradero de esta última, se le cita de comparecencia ante este Juzgado el próximo día 5 de mayo, a las 11,00 horas, en que tendrá lugar la celebración del oportuno Juicio, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Ana María Martínez Bajo, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**722**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 4/94, seguido a instancia de Motocontrol, S. A., contra D. José Luis Pérez Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 40/94. En la ciudad de Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 4/94, a instancia de Motocontrol, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido contra D. José Luis Pérez Fernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José Luis Pérez Fernández, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Motocontrol, S. A., de la cantidad de 240.000 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. José Luis Pérez Fernández, libro la presente en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**723**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 11/94, que se sigue por una supuesta falta de lesiones y malos tratos, he mandado citar a D. Abselam Amar Abdeselam para que el próximo día 26 de abril, a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once

de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**724**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 96/94, que se sigue por una supuesta falta de R. leve y lesiones, he mandado citar a D. Mustafa Ait Ahmed para que el próximo día 26 de abril, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**725**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 102/94, que se sigue por una supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Karl Stefan para que el próximo día 26 de abril, a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**726**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 309/93, que se sigue por una supuesta falta de daños y A. el orden público, he mandado citar a D. Roberto Andrés Incera para que el próximo día 26 de abril, a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Asimismo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina los arts. 789 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**727**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 346/93, que se sigue por una supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Mohamed Kaddur El Anri para que el próximo día 26 de abril, a las 11,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## PARTICULARES

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Ceuta

**728**.-De acuerdo con cuanto dispone el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. Francisco Javier González Jiménez y a D. Ramesh Bhagwandas Daswani, que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas antes del día 15 del presente mes, serán dados de baja por morosidad en este Colegio, no pudiendo ejercer, por tanto, la profesión de Agentes Comerciales y quedando anulados sus carnets profesionales.

Ceuta, 4 de abril de 1994.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Ceuta

**729**.-El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 3-91, respecto del expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra D. Abdeslam Liaza Naima, con D.N.I. 45.080.888, deudor a la Seguridad Social, del Régimen General, cuya deuda total asciende a 234.333 pesetas, desglosadas en 193.885 pesetas por principal, recargos de apremio en cuantía de 38.774 pesetas, y reserva para costas y otras responsabilidades por un importe de 1.674 pesetas, ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierito, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 38.774 pesetas."

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo el económico-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería Territorial competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del día 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 106.1 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y demás, en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos 8 días desde la publicación del

presente edicto en el "Boletín Oficial" reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, mediante providencia, sin que se paralice el expediente, y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme, dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

**730**.-D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que se acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social."

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

**Apremiados; domicilios; D.N.I.; Expte. Deuda.**

Ti como, S. L.; Pozo Rayo, 1; 24.815.007; 91/272; 4.172.632

Joaquín Ferrer Peña; Antioco, 7; 45.035.917; 91/338; 964.189.

Joaquín Ferrer Peña; Antioco, 7; 45.035.917; 93/485;

68.900.  
Pedro José López Álvarez, Playa Benítez, 20; 52.810.026; 93/33; 177.361.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**731**.-Visto el texto del Convenio Colectivo del Club Náutico C.A.S. de esta ciudad, para los años 1994 y 1995, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 25 de marzo de 1994, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- Ceuta, a 7 de abril de 1994.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

### CONVENIO COLECTIVO DEL CLUB NAUTICO C.A.S. DE CEUTA

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la actividad del Deporte Náutico, que desarrolla la Asociación/Empresa en el término Municipal de Ceuta.

##### Artículo 2.º- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo vincula a la Asociación/Empresa "Club Náutico C.A.S." y a todos sus trabajadores, quedando exentos de su aplicación aquel personal que desarrolla la actividad de hostelería.

##### Artículo 3.º- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.C.

Los aspectos económicos se retrotraerán desde el 1-1-1994.

La denuncia del Convenio deberá hacerse por escrito, con acuse de recibo, por alguna de las partes a la otra parte negociadora, con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo. De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos para ella, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos.

Para el año 1995, se pacta, desde estos momentos, una revisión salarial consistente en el I.P.C. registrado en el año anterior.

##### Artículo 4.º- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Se efectuará una revisión salarial de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), al 31 de diciembre de 1994, hasta un máximo de porcentaje del I.P.C. del 5%. Por

encima de dicho límite no se abonará revisión alguna.

#### Artículo 5.º COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas y tendrá como competencia las previstas en la legislación vigente, en cada momento. La Comisión Paritaria se compondrá de un miembro por cada una de las partes actuantes, elegidos de la Comisión Negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

### CONDICIONES LABORALES

#### Artículo 6.º JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

#### Artículo 7.º VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas quedan establecidas en 30 días naturales para todo el personal, sin distinción de categorías.

La fecha del disfrute se establecerá por turno rotativo, entre los trabajadores pertenecientes a cada categoría laboral, regulada por el presente Convenio, teniendo siempre presente, con carácter prioritario los intereses del Club.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 8.º CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Todas las condiciones, tanto económicas como de otra índole, establecidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas, subsistirán para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

### CONDICIONES ECONOMICAS

#### Artículo 9.º SALARIO BASE

Se establecerá como salario base para los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, siendo indistinta la categoría laboral que tengan atribuida, la cantidad señalada en el Anexo I del presente Convenio.

Las distintas categorías laborales se recogen así mismo en el Anexo II del Presente Convenio.

#### Artículo 10.º PLUS DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán por este concepto un 8% por cada trienio, siendo, no obstante, de aplicación los límites establecidos por el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho porcentaje se aplicará sobre el salario base.

#### Artículo 11.º PLUS DE RESIDENCIA

De acuerdo con la normativa legal vigente, el salario base será incrementado en un 25%.

#### Artículo 12.º PLUS DE ASISTENCIA

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá un plus por asistencia cifrado en 838 pesetas mensuales.

#### Artículo 13.º PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones, que se harán efec-

tivas los meses de julio y diciembre, para cuya determinación se tendrán en cuenta el salario base, el plus de antigüedad y el plus de residencia.

#### Artículo 14.º PAGA DEL MES DE MARZO

En el mes de marzo, la empresa abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, para cuya determinación se tendrán en cuenta los conceptos anteriores.

#### Artículo 15.º PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que realice sus funciones entre las 22 y las 6 horas, percibirá un plus de nocturnidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 16.º INCENTIVOS

El personal que viniere percibiendo un incentivo a la producción, lo continuará percibiendo en la misma cuantía.

### CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 17.º COMPENSACION POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria (I. L. T.), percibirá con cargo a la empresa, para el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100 % del salario íntegro. La efectividad de la presente cláusula empezará a contar a partir del primer día en que el trabajador se encuentre en situación de I.L.T.

#### Artículo 18.º ROPA DE TRABAJO

La empresa facilitará a los trabajadores la ropa necesaria para la realización de su trabajo, así como botas de agua.

#### Artículo 19.º LICENCIAS Y PERMISOS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho, previo aviso y justificación a licencias retribuidas en los siguientes casos y con la siguiente duración:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado de domicilio.
- d) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción en su jornada laboral de media hora con la misma finalidad.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

#### Artículo 20.º ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

La acción sindical de la empresa se regulará por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985.

**ANEXO I**

- Salario base contraamaestre 64.797 pesetas
- Salario base marinero 64.797 pesetas
- Salario base vigilante 64.797 pesetas
- Salario base servicio de limpieza 64.797 pesetas
- Salario base auxiliar administrativo 64.797 pesetas
- Salario base encargado de personal 64.797 pesetas

**ANEXO II**

**Encargado de personal.**- Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, bajo las órdenes de la Junta Directiva del Club Náutico C.A.S., tienen como objetivo, distribuir las tareas y cometidos del resto de sus compañeros, cerciorándose de su total ejecutividad e informando a la Junta sobre cualquier anomalía o deficiencia observada en el desarrollo del trabajo.

**Marinero.**- Pertenece a esta categoría laboral, el trabajador que realiza los siguientes cometidos:

- a) La atención, vigilancia y cuidado de las embarcaciones de los socios del Club.
- b) La vigilancia de las amarras de los "muertos" y embarcaciones balizadas.
- c) Quitar el agua de las embarcaciones balizadas y las que se encuentren varadas con toldo o sin ellos, en evitación de que sufran deterioro o se hundan.
- d) Realizar los servicios de Policía y conservación de todas las instalaciones del Club.
- e) Será obligación de los marineros del Club, a la salida y llegada de las embarcaciones, la botadura y varada de las mismas, recogida de pertrechos y auxiliarlas en cuanto sea necesario, así como el traslado desde el muelle a las balizas y viceversa, de las embarcaciones.
- f) Traslado del personal, socios y familiares, a las embarcaciones balizadas o viceversa, en los botes auxiliares del Club.
- g) Efectuar el suministro de combustible.
- h) Tener en perfecto estado de utilización los botes auxiliares del Club.
- i) Todas aquellas actividades de su categoría, propias de las actividades del Club.
- j) Queda prohibido a los marineros, que durante la jornada laboral presten servicios particulares a los Socios y sus embarcaciones, tales como: limpieza, lavado, pintado, etc., etc.
- k) El marinero de servicio tiene la obligación de cargar las botellas de aire a los Sres. Socios que lo soliciten.
- l) Queda prohibido el prestar cualquier servicio a los Sres. no Socios, así como que embarquen por el Club, a no ser con autorización expresa del Sr. Comodoro.

**Servicio de Limpieza.**- Pertenece a esta categoría laboral, la trabajadora encargada del aseo y limpieza de las distintas dependencias e instalaciones del C.A.S.

**Guarda.**- Es el trabajador que tiene a su cargo la custodia y vigilancia durante la noche de los terrenos acotados, dependencias y enseres del C.A.S.

**Auxiliar Administrativo.**- Pertenece a esta categoría laboral, el trabajador que, bajo las órdenes del Secretario General del Club, realice tareas consistentes en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, registro de documentos, llamadas, avisos, confección de recibos y en general, cualquier otro trabajo de carácter administrativo.

**ANEXO III**

**COMISION PARITARIA**

- Por los trabajadores (Sindicato U.G.T.)
- D.ª Africa Gómez Hernández
- D. Eloy Verdugo Guzmán (como Asesor)
- Por el Club Náutico C.A.S.
- D. Francisco Fernández Díaz
- D. Pascual Briebea Bosque
- D.ª Gloria Sales González (como Asesor)

En Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**732**.-En los autos de Juicio Ejecutivo 238/92, seguido a instancia de PREOSA, Suministros Industriales, S. A., contra CONTRAC, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 67/94.- En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 238/92 a instancia de PREOSA, Suministros Industriales, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra CONTRAC, S. A., declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado CONTRAC., S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor PREOSA, Suministros Industriales, S. A., de la cantidad de 655.031 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía CONTRAC, S. A., libro la presente en Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**733**.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio bajo el núm. 65/93 a instancia de la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de D. Lahsen Mohamed Chaib, contra D.ª Hafida Mohamed Rifi-Zemoruni, en los cuales y en el día de la fecha ha recaído la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 73/94.- En la ciudad de Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 65/93 seguidos a instancia de D. Lahsen

Mohamed Chaib, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y asistido por la Letrada D.ª Gloria Sales González, contra D.ª Hafida Mohamed Rifi-Zemoruni, declarada en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D. Lahsen Mohamed Chaib y D.ª Hafida Mohamed Rifi-Zemoruni, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y manteniendo como medidas que regulan los efectos del mismo las ya acordadas en la sentencia de separación dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, con fecha 13 de octubre de 1992.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.ª Hafida Mohamed Rifi-Zemoruni, se extiende el presente, que quedará fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Dado en la ciudad de Ceuta, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**734**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.077.261, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 2 papelinas de heroína y dos pastillas de Rohypnol el día 10-3-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.077.261, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 200.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 40.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos de informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**735**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, provisto de T.I.R. 99.013.809, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas a instancia del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, con T.I.R. 99.013.809, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 3.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del refe-

ruido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 300 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**736** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeharmad Mohamed Muhand, provisto de D.N.I. 45.096.654, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Con fecha 6-10-93 se inició expediente sancionador núm. 473/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo de portar 1 papelina de cocaína, notificándosele dicho acto el día 13-1-94.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud. de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 15 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime convenientes para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

A las 00,40 horas del día 21 de septiembre de 1993, cuando el Cabo 1.º D. Manuel Cerrudo Moreno (45.063.591), acompañado del Guardia 2.º D. Juan Amado González (45.067.558) pertenecientes a la Patrulla del Puesto de Príncipe Alfonso, realizaban el servicio por la Bda. de Loma

Margarita, procedieron a la identificación y cacheo del que resultó ser y llamarse D. Abdeharmad Mohamed Muhand (45.096.654), hijo de Mohamed y de Fátima, nacido el 5 de junio de 1956, natural y vecino de Ceuta, domiciliado en calle Miquel de Lara, 14; interviniéndosele en el bolsillo del pantalón una pepelina de cocaína con un peso neto de 0,1127 gramos, manifestando haberla adquirido para consumo.

Por todo lo expuesto, y considerando la fuerza actuante que se ha infringido el artículo 25 de la vigente Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se ponen los hechos en conocimiento de V.E., a los efectos que estime oportuno proceder, quedando la citada sustancia depositada en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, a los efectos de análisis e informe, cuyo resultado le será participado según determina el artículo 785, apartado 9,e) de la Ley Orgánica 7/1988 de 28 de diciembre.- Ceuta, 27 de septiembre de 1993.- EL CABO 1.º JEFE DE PATRULLA.- Fdo.: Manuel Cerrudo Moreno.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**737** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 253/1993, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D.ª Herminia Barreiro Gómez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.ª Herminia Barreiro Gómez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 60.400 pesetas, interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**738** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Luis Antorrena López, provisto de D.N.I. 71.000.519, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

De conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le signifique que deberá aportar/subsanar en el plazo de diez días, los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de Licencia de armas tipo "E", archivándose la misma sin más trámite, no estando este órgano obligado a dictar resolución expresa, según determina el art. 42.1 de la misma Ley.

Documento que se cita: Copia de la Tarjeta Federativa.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**739**.-Por Decreto de 10-1-94 se acuerda suspender obras que venía haciendo D.ª Fátima Mohamed Laarbi Fistalli, así como incoar expediente de obra sin licencia.

Por Decreto 9-3-94 se acuerda impedir definitivamente dicha actividad y ordenar la restitución de los bienes afectados al estado anterior del incumplimiento, lo que se producirá por la mera cesación de las obras no legalizables.

Intentada la notificación individual, se comunica que la interesada es desconocida, una vez efectuadas las averiguaciones pertinentes entre los vecinos.

El art. 80.3 L.P.A., de 17 de julio de 1958, dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado o de la provincia.

Se notifica mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de Ceuta* a D.ª Fátima Mohamed Laarbi Fistalli el acuerdo consistente en impedir definitivamente la realización de excavación de tierras en el Arroyo del Infierno, así como la reposición de los bienes a su estado originario, lo que se producirá por la mera cesación de tales obras.- Ceuta, 12 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**740**.-No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación en sus respectivos domicilios, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

### Nombres y apellidos

### Domicilios

D. Moh. Laarbi Must. M Chaire	Benzú s/n.
D. Dario Ortiz Giuliani	Estación de Ferrocarril s/n.
D. Agustín López Llorente	Barriada Benzú s/n.
D. Juan Pablo Vargas Casaseca	Av. España, 1, escalera 4.
D. Jordán Ariz Romero	Ramón y Cajal, 5
D. Rafael Alba Saborido	Avenida de Otero, 5
D. Jorge J. Giner Gutiérrez	Avenida de Otero, 7
D. Brayán Marcos Rosendo G.	Loma Larga, 8
D. Yusef Ahmed Hassan	San Daniel, 17 (P. Alfonso)
D. Abdeslam Mustafa Moham.	San Daniel, 5 (P. Alfonso)
D. Nordin Mustafa Mohamed	San Daniel, 36 (P. Alfonso)
D. Mohamed Mustafa Mohamed	L. Margarita, Cort. Moreno
D. Eduardo Guillén Liano	Independencia, 5

D. Alfredo Ortigosa Aguilera	Torre Tarajal, 6
D. Carlos David Méndez Martín	Sargento Coriat, 17
D. Alberto González Amador	Avenida España, 3
D. Joaquín Alej. Gómez Simón	Pérez Serrano, 13
D. Juan Francisco Gómez Cortés	Peligros, 4
D. Sergio Aragonés del Río	Pasaje Recreo Alto, 50
D. José Joaquín Álvarez García	Pedro de Valdivia, 2
D. Nicolás Aguilar Pérez	Márquez de Ledesma, 14
D. José Antonio Terrón Quero	Calle Real, 18.
D. Gerardo Rueda Riol	Cuartel Guardia Civil, 5
D. Jesús Pizano Galdeano	C/. Pozo, 17 (La Libertad)

Ceuta, 18 de abril de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**741**.-No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por ser desconocidas, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

### Nombres y apellidos

D. Sergio Sánchez Jiménez
D. Agustín Benítez Melguizo
D. Manuel Rúa Navarro
D. Francisco León Valle
D. Emilio Mulero López
D. Francisco Joaquín León Roda
D. José María Gutiérrez Ponce
D. David Goodrich Postigo
D. Oscar Rafael Duarte Caravaca
D. Francisco Borja García Molina
D. Daniel Aguilar Ferreiro
D. Juan Diego Araya Duarte
D. José María Anta Pazos
D. Paulino Fernández Galán

Ceuta, 18 de abril de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**742**.-No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación en sus respectivos domicilios, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

### Nombres y apellidos

### Domicilios

D. Jesús Lucio Gómez Rivera	M. Española, 100 (antiguo)
D. Francisco Javier Gil Godino	Puerto Rico, 43
D. Ramón Frontera Gallardo	L. Fernández Moratin, 4
D. Pedro Jesús Domin. Méndez	Puerto Rico, 28
D. Lucas José Díez Puertas	Marqués Santillana, 7
D. Alberto Alonso Blasco	Calle Real, 6
D. Daniel Valdés Calvo	Barriada España, 1-4.º
D. Eduardo Vázquez Maestre	Calle Córdoba, portal E, 2.º
D. Sergio Talabar Burrueco	Puntilla, 91
D. Jorge Román Montoto	Plaza de Africa, 15
D. Mario Rodríguez Guerrero	Juan I de Portugal, 35
D. Juan Puigcerver Lloret	Av. E. Español, Portal n.º 2
D. Francisco J. Pérez Pérez	Canalejas, 25
D. Francisco Pereira Palomo	Independencia, 5
D. Fausi Mustafa Embarek	Castillo Hidalgo, 7

D. Víctor Martín Pérez C/. Real, 90 Portal 4-6º-H  
 D. David Marcos Álvarez Bermudo Soriano, 3  
 D. Alberto J. Jiménez Moreno Avda. de España, 3  
 D. Antonio Izquierdo Amores M. Española, 14 (Antiguo)  
 D. Máximo Blanco Rodríguez Cuartel Guardia Civil  
 D. Joaquín Álvarez Pulido Pedro Lamata 10  
 D. David Giner Valverde Padre Feijoo 14 (V. Jovita)  
 D. Jesús M. Romera Heredia Avda. E. Español, 15-3º  
 D. Fuad Ali Mohamed Avda. E. Español, 3-6º-B  
 D. Manuel Núñez Sánchez Playa Benitez, 35

Ceuta dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**743**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

— Enrique Pato Salazar: Cerramiento viviendas Miramar Alto.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 13 de abril de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**744**.-ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de los trabajos de revisión del Inventario de Bienes de la Corporación, se ha podido comprobar que la denominada Plaza de Azcárate de esta ciudad no ha causado alta en el Inventario de Bienes.

La referida Plaza Pública está siendo objeto de remodelación en la actualidad, habiéndose suprimido el mercado existente en el nivel inferior que fue demolido hace unos años, por lo que la correspondiente ficha del Inventario (núm. 152 debe ser cancelada.

Asimismo, la totalidad del nivel inferior de la plaza ha sido cedido mediante concesión administrativa a Suministros y Contratas del Sur, S. L., para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que "Los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente". Ello comporta las tareas de formación, conservación y régimen jurídico.

El art. 34 del mismo texto atribuye al Pleno, la competencia para la aprobación del Inventario "ya formado", lo que implica que corresponde a la Alcaldía la aprobación de su formación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Causa alta en el Inventario de Bienes la plaza pública denominada Plaza Azcárate.

2.º) Queda cancelada la inscripción del antiguo mercadillo de la Plaza.

3.º) Se efectuará la pertinente inscripción de la concesión administrativa para aparcamiento público en el Epígrafe 8.º "Bienes y Derechos revertibles".

Lo firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**745**.-Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28-3-94, se ha iniciado expediente para la alteración de la calificación jurídica de las fincas situadas en la Bda. de Villa Jovita (Apeadero de autobuses y franja de terrenos de cinco metros de anchura), inventariadas con los números 124 y 645 respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales se abre un período de información pública de un mes, con el fin de que se puedan presentar reclamaciones contra la citada alteración.- Ceuta, 12 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE- PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**746**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a fabricación de muebles de cocina, en Ctra. de Loma Larga, a instancia de Bricolage Ugarte, S. L., con C.I.F. B-11952991.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 14 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE- PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**747**.-Ante el próximo inicio de la temporada de verano, se pone en conocimiento de los ciudadanos que, en el supuesto que deseen instalar mesas y sillas pertenecientes a establecimientos de hostelería, de forma que ocupen el dominio público, deberán dirigirse a la Oficina de Información del Ayuntamiento, donde les será comunicada la documentación que deberán aportar.

En cuanto a los que hayan instalado mesas y sillas sin contar con la preceptiva licencia municipal, dispondrán de un plazo de 7 días para regularizar su situación jurídica. Transcurrido el plazo sin haber solicitado la referida regularización, el Ayuntamiento procederá a impedir la actividad señalada.- Ceuta, 12 de abril de 1994.- V.º B.º: EL ALCALDE- PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**748**.-El Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, en las Diligencias Indeterminadas núm. 24/94 que se tramitan en ese Juzgado dimanante del expediente sancionador incoado a D.º Mammát Muley Ali Mohamed Ali, adjudicatario del puesto núm. 104- frutas y verduras del Mercado Provisional El Revellin, en su parte dispositiva, de fecha 25-2-94, autoriza a los funcionarios del Ayuntamiento o a quien reglamentariamente lo sustituya para que, acompañado de dos testigos, pueda entrar en el puesto de verduras núm. 104 del Mercado Provisional El Revellin de esta ciudad para desalojo de su titular.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
 Juzgado de Primera Instancia  
 e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**749**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 620/93, se notifica al demandado INCOCE, S. L., Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., el fallo de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el núm. 620/93, instados por D. Daniel Martínez Gil, asistido del Letrado Sr. Pulido, contra la sociedad mercantil denominada INCOCE, S. L., (Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L.), en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada en su día por D. Daniel Martínez Gil, contra la sociedad Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., debo de condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 671.550 pesetas de principal más los intereses legales desde la fecha de la demanda y al pago de las costas de este proceso.

Dedúzcase testimonio de este fallo para su unión a los autos conforme dispone el artículo 266 de la L.O.P.J. de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mis sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado INCOCE, S. L., Compañía Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**750** .-D. Achtoun Mohammed, nacido en Tetuán, Marruecos, el 27-8-1968, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por delito contra la salud pública y contrabando en la causa DP 216/94-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**751** .-D. Abdelmajid Aznnak, nacido en Targhist, Marruecos, el 2-5-1965, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por delito contra la salud pública y contrabando en la causa DP 216/94-A, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**752** .-Vistos los expedientes incoados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provisional, contra los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta relacionamos.

Resultando que por el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social se dictó Providencia de Embargo contra los mismos y que, de las actuaciones llevadas a cabo se desprende la total imposibilidad para el cobro de la deuda.

Resultando que de lo tramitado en los expedientes citados, se observan las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver los expedientes citados, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto núm. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 141 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los débitos relacionados, por no haberse hallado al deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los expedientes citados, motivando su baja provisional en cuentas, y de los trabajadores, si los hubiere, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de quince días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real, 20, 4.ª planta, se entendera cumplido el trámite.

Así lo acuerdo en Ceuta, a 30 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Núm. Patronal	Razón Social	Periodo	Certif.	Impor.	Con- cepto
51/700.450	Hamed Layasi M.	7-89 a 12-89	1691/91	57.232	I.B.
51/5.190	Hidráulica Ceuti	5-87 a 5-87	376/89	11.070	D.D.
51/5.190	Hidráulica Ceuti	6-87 a 6-87	377/89	1.696	D.D.
51/5.190	Hidráulica Ceuti	8-87 a 8-87	378/89	4.800	D.D.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**753** .-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de conformidad con Propuesta Providencia dictada con esta fecha en los autos de Beneficio de Justicia Gratuita 132/94 dimanantes de Divorcio 131/94, que se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Hafida Brahim Abderrahaman, representada en autos por la Procuradora de los Tribunales designada del turno de oficio D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Mustafha El Bakkali, de quien se ignora su paradero o domicilio y en cuya propuesta de providencia se ha acordado citarlo a fin de que el próximo día 28 de

marzo, a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado a Juicio Verbal y bajo apercibimiento que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

**754**.-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con Propuesta de Providencia dictada con fecha 7 de abril de 1994 en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 607/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Madrid (Caja Madrid), representado en autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrero Jiménez, contra D. Andrés Moreno Crespo, D.ª Josefa Ruiz Domínguez, D. Juan Moreno Crespo y D. Manuel Moreno Crespo, en reclamación de la cantidad de 6.377.325 pesetas de principal más la suma de 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, se ha procedido a trabar embargo en el día de la fecha sobre los bienes de

D. Manuel Moreno Crespo, que más adelante se consignan, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándole de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador para oponerse a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

-Finca en calle Cervantes núms. 14-16, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, finca núm. 12.335, tomo 155, folio 127, interesándose se notifique la existencia del embargo a la esposa del demandado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

-Vehículo Mitsubishi Galant, matrícula CE-7917-C.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y sirva de citación de remate al deudor expresado, expido el presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico**

**755**.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 8 de abril de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.N	T. Not.	Cuantía
510040172248	12-02-94	Francisco Alviz Cerro	Alfau, 2 IB.- Ceuta	6.732.646	143 R	717	15.000
510040172250	12-02-94	Francisco Alviz Cerro	Alfau, 2 IB.- Ceuta	6.732.646	167 R	717	15.000
510040206222	16-02-94	Fátima Dris Mohamed	Arcos Quebrados, 107.-Ceuta	45.096.735	090 R	717J	10.000
510040206489	21-02-94	Mohamed Hicho Moadani	Peligros, Pat. Castillo, 9.-Ceuta	99.012.623	060 L	716D	50.000
510100076611	24-02-94	Yunes Mohamed Al Lal	Ppe. A. Fuerte, 143.-Ceuta	45.091.683	003 R	716A	50.000 S.P.
510040200256	24-02-94	Samira Abdeselam Moham.	Arroyo Benitez, 12.-Ceuta	45.078.098	012 R	716	15.000
510040202459	24-02-94	Dris Ahmed Amar	Marqués de Lede, 14.-Ceuta	99.007.548	018 R	716	10.000
510040157223	26-02-94	Sufian Abdes. Haddu Moh.	Avda. de Africa, 12.-Ceuta	45.097.602	030 R	716B	25.000
510100076684	02-03-94	Abdubuasid Moh. Abdesel.	Bda. Varela, 48.-Ceuta	45.079.306	060 L	716D	25.000
510100070920	05-03-94	Abselem Mustafa Hamed	Ctra. Monte Hacho, 10.-Ceuta	45.099.518	060 L	716D	50.000
510040195327	07-03-94	Said Hasem Mohamed	Pasaje Recreo Bajo, 44.-Ceuta	45.081.191	060 L	716D	50.000
510040199199	08-03-94	Karim Mohamed Ahmed	Viñas, 28.-Ceuta	45.078.081	060 L	716D	50.000
510040206611	10-03-94	Annad Ahmed	Marqués de Lede, 14.-Ceuta	No consta	060 L	716D	50.000
510040206775	10-03-94	Aisa Halib Abdel	Bda. Sardinero, 26.-Ceuta	No consta	060 L	716D	50.000
510100073828	10-03-94	Abdelkader Ahmed Hassan	Bermudo Soriano B 1A.-Ceuta	45.080.996	060 L	716D	50.000
510040206799	10-03-94	Ahmed Akadkoub	Gral. Sanjurjo, 14.-Ceuta	12.024.255	059 L	716D	5.000
510040206600	10-03-94	Hafida Tahri	Ppe. A. Este, 475.-Ceuta	No consta	060 L	716D	50.000
510040206891	10-03-94	Ahmed Akabcoub	Gral. Sanjurjo, 14.-Ceuta	13.024.255	059 L	716D	5.000
510040159890	11-03-94	Aixa Mohamed Lahasen	Ppe. A. Norte, 5.-Ceuta	45.083.362	019 R	716	15.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 8 de abril de 1994.- LA JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N.	T. Not.	Cuantía
51004016662	04-01-94	Andrés Moreno Crespo	Av. Ejér. Español, 11 1D.-Ceuta	45.044.860	030 R	7.32	25.000
510100069503	09-01-94	Julio Pozo Morillo	Polgno. V. Africa, 37 1 1.-Ceuta	45.070.986	060 L	7.32	25.000
510040191966	12-01-94	Mohamed Mohamed Amar	Bda. Gral. Sanjurjo, 15 2.-Ceuta	45.081.459	060 L	7.32	50.000
510040159219	13-01-94	Mustafa Mohamed Lahasen	Bda. Varela, 4.-Ceuta	45.079.277	060 L	7.32	50.000
510040159220	14-01-94	Abdelmulhasen Abdes. Moh.	Serrano Orive, 12.-Ceuta	45.092.606	060 L	7.32	50.000
510100075450	24-01-94	Nordin Ali Ahmed	Ppe. Alfonso Orozco.-Ceuta	45.098.111	060 L	7.32	50.000
510040171189	27-01-94	Ali Mohamed Ahmed	Pasaje Las Heras, 15.-Ceuta	45.094.392	118 R	7.32	15.000
510040195108	01-02-94	Aixa Mohamed Lahasen	Ppe. Agrup. Norte, 5.-Ceuta	45.083.362	019 R	7.32	15.000
510040159300	02-02-94	Mustafa Ali Ahmed	Ppe. Alfonso Este, 8.-Ceuta	45.087.148	061 L	7.32	5.000
510040159293	02-02-94	Mustafa Ali Ahmed	Ppe. Alfonso Este, 8.-Ceuta	45.087.148	060 L	7.32	50.000
510040200189	13-02-94	Fco. Jav. de la Cruz Curado	Brull, 15.-Ceuta	45.075.910	012 R	7.32	10.000

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**756**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 165/94 que se sigue por la supuesta falta de desobediencia he mandado a citar a D. Farid Zamoumi Cano para el próximo día 26 de Septiembre a las 11:35 horas, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**757**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 187/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D. Moussa Cheikh y D. Redouan Bouhab-Badi para el próximo día 24 de octubre a las 12:30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**758**.-D.ª Bianca Van Rijn nacida el 24-9-68 en Amsterdam (Holanda) hija de Kess y de Sonja, casada con pasaporte holandés n.º L412655, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previas N.º 32/94 por contrabando comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y de más Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**759**.-D.ª Fatima Matrab, nacida el 13-07-58 en Casablanca (Marruecos) hija de Mohamed y Hnia, soltera, pasaporte marroquí n.º 36651 y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previas N.º 55/94 por Del. contra la salud pública y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y de más Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**760**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales n.º 93/94 a instancia de D.ª Hadilla Buchta Mohamed contra D. Mohcine Mhendouhana.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Mohcine Mhendouhana para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día veintisiete de abril a las 10:00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Mohcine Mhendouhana, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO -JUEZ.

**761**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de S. Matrimonial 52/94 que se sigue en este

Juzgado a instancia de D.<sup>2</sup> Hadilla Buchta Mohamed contra D. Mohcine Mhendouhana, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mohcine Mhendouhana expido el presente en Ceuta a siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**762**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 585/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Andrés Gil Navarro y D.<sup>2</sup> Modesta Sánchez González.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Andrés Gil Navarro y D.<sup>2</sup> Modesta Sánchez González haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de quinientas ochenta y una mil quinientas noventa y cuatro (581.594) como principal más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio se desconocen, expido el presente en Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**763**.-D. Mustapha Aggoune natural de Lyon (Francia), nacido el 13-2-55, domiciliado últimamente en 38 Rues Des Marguerites Genes (Francia), procesado por tráfico ilícito de vehículos en la causa arriba indicada, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive s/n. a responder de los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y de más Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**164**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 90/93 sobre lesiones y A. ha mandado notificar a D. Manuel Rondón Barrientos la senten-

cia dictada con fecha cinco de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Manuel Rondón Barrientos de los hechos objeto de la denuncia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón, contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firma.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA-JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**765**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 117/93 seguidos a instancia de Comercial Galo S.A. contra D. Antonio Moreno Jaén.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Antonio Moreno Jaén haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Comercial Galo S.A. la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas (53.400) como cantidad de principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

**766**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 133/93 seguidos a instancia de Caja Postal, S. A., contra D. Manuel Serrano González.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Manuel Serrano González haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Caja Postal la cantidad de ciento noventa y siete mil cientos setenta y siete (197.177) como cantidad de principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más

las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

**767** .-Por esta así acordado en resolución de esta fecha dictado en la ejecutoria n.º 87/93, por el presente edicto se cita a D. Ahmed Boulaich El Idriss I, nacido en Fnideq (Castillejos) el 16-8-69 hijo de Mustafa y Fátima, para que comparezca ante este Juzgado en día y hora hábil al objeto de practicar diligencias.

Dado en la ciudad de Ceuta a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

**768** .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 541/92 seguidos a instancia de Financiera Seat S.A. contra D.ª Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D.ª Ana Pereira Pérez y D. Manuel Suárez Capacete haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Financiera Seat S.A. la cantidad de ciento ochenta y dos mil trescientas catorce pesetas (182.314) como cantidad de principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

**769** .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 453/92 seguidos a instancia de Banco Exterior de España S.A. contra D. Rogelio Sola García y D. Rafael Tortillol Martín.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Rogelio Sola García y D. Rafael Tortillol Martín haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor Banco Exterior de España S.A. la cantidad de un millón (1.000.000) como cantidad de principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**770** .-En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con fecha ocho de marzo pasado en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 140/93, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya S. A. representada por la procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Gregorio de Pablos Lucas, en reclamación de la cantidad de 391.584 ptas. en concepto de principal más la suma de 250.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, se ha procedido a trabar embargo en el día de la fecha sobre bienes de D. Gregorio de Pablos Lucas, que más adelante se consignan sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándosele de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de procurador para oponerse a la ejecución, si le conviniere, previniéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

Parte proporcional del sueldo, emolumentos, pluses, primas, fichas y cualquier otra cantidad que pueda percibir como jugador de fútbol del Club Atlético de Ceuta, teniendo dicho Club su domicilio en Paseo de Revellín núm. 1, de esta ciudad.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y que sirva de citación de remate al deudor expresado, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**771** .-D. Basilio Fernández López, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha dictado el siguiente bando:

La Ordenanza Municipal de Limpieza, en su art. 8.º señala que: "Se prohíbe colgar cualquier tipo de artículos en las fachadas de establecimientos comerciales que den vista a la vía pública, así como en kioscos".

A pesar de ello, se ha observado que numerosos comercios contravienen este artículo y disponen en sus fachadas parte del género a vender, con las consecuencias negativas para la estética ciudadana que ello produce.

La infracción de esa norma será considerada, en aplicación de lo dispuesto en el art. 135.c) 5 de la citada Ordenanza, como falta muy grave, pudiendo ser sancionado el responsable de la misma con una multa de 15.000 pesetas.

En consecuencia se pone en conocimiento de todos los ciudadanos que los Servicios Municipales de Control, realizarán las inspecciones pertinentes, y denunciarán cualquier infracción que se cometa contra el mencionado art. 8.º de la Ordenanza de Limpieza.- Ceuta 11 de abril de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**772** .-Visto el texto del convenio Colectivo de aguas de Ceuta Empresa Municipal, S. A. de esta ciudad, para los años 1994, 1995 y 1996, suscritos por los miembros de la

Comisión Negociadora el 17 de marzo de 1994, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

**ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 12 de abril de 1994.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE  
AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S. A.  
PARA LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996**

**CAPITULO PRIMERO**

**APLICACION Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 1.- AMBITO TERRITORIAL**

Las normas contenidas en el presente convenio, afectarán a todos los centros de trabajo de la empresa Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S. A.

**Artículo 2.- AMBITO PERSONAL**

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de ACEMSA, tanto de carácter fijo como temporal, con exclusión del Alto Personal Directivo, a quien hace referencia el art. 1.º, 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL**

El presente convenio entrará en vigor una vez publicado en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con efectos desde el día 1 de Enero de 1994 y tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha, quedando denunciado automáticamente al 31 de octubre de 1996.

**Artículo 4.- ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de Empresa, cuidando especialmente la formación profesional y técnica del trabajador.

Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo se regularán con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5.- MEJORAS EN LAS CONDICIONES  
DE TRABAJO**

La mecanización técnica y nuevos sistemas de trabajo que se implanten en el futuro, tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y, a su vez, mejoras tanto en la situación del personal como de la Empresa.

Con carácter previo, antes de la implantación de un sistema de mecanización que afecte a las condiciones de trabajo, se precisará informe del Comité de Empresa, que

deberá ser emitido en un plazo máximo, de 10 días desde la recepción de la notificación.

**CAPITULO SEGUNDO**

**REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 6.- RETRIBUCIONES**

Las retribuciones para el año 1994 tendrán la misma estructura que la regulada para el año 1993, acordándose un incremento proporcional de:

- Año 1994: 4%.

- Año 1995: El porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

- Año 1996: El porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 7.- SALARIO BASE**

El Salario Base que se establece para las distintas categorías, será:

a) Año 1994: El recogido en la tabla salarial que figura como anexo 1.

b) Año 1995: Se obtendrá incrementado la tabla salarial que figura como anexo 1, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Se obtendrá aumentado la tabla salarial resultante del apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 8.- SALARIO DIA PROFESIONAL**

A los únicos efectos de lo previsto en el Capítulo V del presente convenio, se fija el salario día profesional como el cociente de dividir la totalidad de las percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional durante un mes, por el número de días de trabajo que tengan establecidos como jornadas durante el mismo periodo de tiempo.

**Artículo 9.- ANTIGUEDAD**

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de la empresa, se establece un premio de antigüedad, que se calculará de la siguiente forma:

- El 2 por ciento del salario base de su categoría profesional por cada uno de los diez primeros años de servicio a la empresa.

- El 1 por cada año a partir del undécimo hasta la jubilación del trabajador.

**Artículo 10.- PLUS DE RESIDENCIA**

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de residencia resultante de aplicar el porcentaje del 78% sobre el salario base que corresponda a cada trabajador.

Este mismo porcentaje será de aplicación para los años de vigencia del presente convenio.

**Artículo 11.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR  
PUESTO DE TRABAJO**

Todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, percibirá mensualmente un complemento específico por puesto de trabajo que se establece en la siguiente cuantía:

a) Año 1994: El recogido en la tabla salarial que figura como anexo 1.

b) Año 1995: Se obtendrá incrementado las cantidades que figuran en el anexo 1, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Se obtendrá incrementado las cantidades resultantes del apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

#### Artículo 12.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR JORNADA

Todo el personal comprendido en el presente convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañanas y tardes, y/o realice una jornada especial de cuarenta horas semanales percibirá por estos conceptos los siguientes complementos:

A) Por jornada partida:

Todo el personal afectado por el presente convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañanas y tardes, percibirá en cada una de las doce pagas ordinarias, la siguiente cantidad:

a) Año 1994: 23.145 Ptas.

b) Año 1995: El resultado de incrementar las 23.145 Ptas. en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: El resultado de incrementar a la cantidad obtenida en el apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

En los meses de verano: Junio, Julio, Agosto y Septiembre el horario será de 08,00 a 15,00 horas y los sábados de 08,00 a 13,00 horas.

Durante estos meses estivales habrá una guardia, formada por un oficial fontanero y dos peones, que tendrán el horario de 08,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Esta guardia no tendrá que venir los sábados, no recibiendo ningún otro emolumento por este menester.

B) Por jornada especial de cuarenta horas semanales:

Todos los trabajadores que realicen jornadas de cuarenta horas semanales, percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias, las siguientes cantidades:

a) Año 1994: Ingeniero Técnico .....	23.146 Pts.
Capataz .....	20.831 Pts.
Subcapataz .....	18.748 Pts.
Oficial 1.º obrero .....	16.884 Pts.
Oficial 2.º " .....	15.209 Pts.
Almacenero .....	15.209 Pts.
Oficial 3.º obrero .....	13.676 Pts.
Peón especialista .....	13.676 Pts.
Peón .....	12.311 Pts.

b) Año 1995: Las obtenidas incrementado las cantidades que figuran en el apartado a) del presente artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Las obtenidas incrementando las cantidades resultantes del apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

#### Artículo 13.- COMPLEMENTO POR PLENA DEDICACION O EXCLUSIVIDAD

Se asignará a los trabajadores a quienes, solicitándolo por escrito, les sea reconocida por la Dirección de la Empresa, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Este régimen especial está sujeto a las siguientes normas:

1.- Realizarán una jornada de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidad de la empresa.

2.- Podrán ser requeridos por el servicio fuera de su jornada habitual de trabajo.

3.- En ningún caso percibirán retribución alguna por horas extraordinarias.

4.- Tendrán absoluta incompatibilidad para ejercer

cualquier otra actividad laboral o empresarial, por cuenta propia o ajena.

5.- Tendrán la obligación de prestar servicios en horario de tarde al menos, una hora y media cada día, entre las dieciséis treinta y las diecinueve horas, de lunes a viernes.

6.- La retribución económica será:

a) Año 1994: La cantidad recogida en la tabla salarial que figura como anexo I.

b) Año 1995: La cantidad obtenida al incrementar en las recogidas en el anexo I, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: La cantidad obtenida de incrementar el resultado del apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

#### Artículo 14.- COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Los trabajadores que ostenten la categoría de Jefe de Negociado y Jefe de Negociado de Informática, percibirán por su especial responsabilidad, un complemento de actividad estipulado en la siguiente cuantía:

a) Año 1994: 74.258 Ptas.

b) Año 1995: El resultado de incrementar las 74.258 ptas. en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: La cantidad resultante de aumentar la cifra obtenida en el apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

#### Artículo 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en el presente convenio recibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias equivalente cada una de ella a:

- Salario base de cada trabajador

- Plus de residencia

- Premio de antigüedad.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, en la paga extra del mes de Diciembre, el porcentaje a abonar en concepto de plus de residencia será del 100% del salario base convenio correspondiente a cada trabajador.

Estas gratificaciones se harán efectivas los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 22 de Diciembre respectivamente, de cada año de vigencia del presente convenio.

#### Artículo 16.- PAGA DE PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS

Para todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, se establece por este concepto la siguiente cantidad:

a) Año 1994: 116.039 Ptas.

b) Año 1995: La cantidad resultante de incrementar las 116.039 Ptas., en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: La cantidad obtenida de incrementar el resultado obtenido en el apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

Esta cantidad se hará efectiva en la nómina del mes de Febrero de cada año.

#### Artículo 17.- PLUS POR TRABAJOS NOCTURNOS

Se consideran trabajos nocturnos los realizados entre las 22,00 y las 6,00 horas.

El complemento por trabajos nocturnos se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si el trabajo es periodo nocturno es más de 1 hora sin exceder de 4, el complemento se percibirá únicamente por las horas trabajadas.

b) En cambio, si el periodo excede de las 4 horas, se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

Queda excluido del complemento de trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche y el que hubiera sido contratado expresamente para trabajos nocturnos por su propia naturaleza.

El complemento de trabajos se fijará en un 30% del salario base convenio de su categoría, aplicado al tiempo de trabajo en periodo nocturno.

En los centros de trabajo donde se presten servicios nocturnos, se dispondrá de dispositivos de alarma y seguridad adecuados.

**Artículo 18.- PLUS POR TRABAJOS EN DOMINGOS**

El personal que realice jornada de trabajos los domingos y festivos será compensado por cada uno de estos días trabajados con un día de descanso y, además, la siguiente cantidad:

- a) Año 1994: 3.462 Ptas.
- b) Año 1995: El resultante de incrementar las 3.462 ptas. en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.
- c) Año 1996: El resultado de aumentar la cantidad obtenida en el apartado b) de este artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 19.- QUEBRANTO DE MONEDA**

La empresa no exime de la obligación de reponer las posibles pérdidas de dinero a aquellos empleados cuya actividad implique habitualmente el manejo del mismo.

No obstante y como compensación a lo anteriormente expuesto, se establece por este concepto las siguientes cantidades:

- a) Año 1994:
  - Cobrador de ventanilla: ..... 12.639 Pts./mes
  - Cajero central: ..... 12.639 Pts./mes
  - Ordenanza: ..... 6.320 Pts./mes

b) Año 1995: El resultado de incrementar esas cantidades con el porcentaje del I.P.C. que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Las obtenidas aumentando las cantidades que resultan del apartado b) del presente artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 20.- PLUS DE DISTANCIA**

A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los operarios destinados en las estaciones de impulsión y planta depuradora, se fija un plus de distancia en la siguiente cuantía:

- a) Año 1994: 364 Ptas.
- b) Año 1995: El resultado de aumentar las 364 ptas. con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: La cantidad obtenida de incrementar la cifra del apartado b) del presente artículo, en el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 21.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Como norma general, se estará sujeto a lo estipulado en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, apartado 2 salvo lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir el mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Horas extraordinarias habituales: SUPRESION.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo en materias primas: REALIZACION.

3.- Horas extraordinarias necesarias por pérdidas o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: MANTENIMIENTO. Siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y el Comité de Empresa determinará el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Se procurará hacer el mínimo de horas extraordinarias que sean imprescindibles y a este fin, ACEMSA revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de los posibles y atendiendo a las necesidades de la Empresa, puedan solventarse dentro de la jornada normal, sin perjuicio de la realización de horas extraordinarias.

Se establece las siguientes cantidades en concepto de horas extraordinarias, según las categorías correspondientes:

a) Año 1994:

Ingeniero .....	3.259 Pts.
Jefe Negociado .....	2.962 Pts.
Subjefe Negociado .....	2.962 Pts.
Capataz .....	2.962 Pts.
Subcapataz .....	2.962 Pts.
Oficial 1.º Administrativo .....	2.962 Pts.
Oficial 2.º Administrativo .....	2.962 Pts.
Oficial 1.º Obr. ....	2.962 Pts.
Auxiliar Administrativo .....	2.667 Pts.
Encargado lect. ....	2.667 Pts.
Almacenero .....	2.667 Pts.
Oficial 2.º Obr. ....	2.667 Pts.
Lector .....	2.370 Pts.
Oficial 3.º .....	2.370 Pts.
Peón Espc. ....	2.370 Pts.
Peón .....	2.370 Pts.
Ordenanza .....	2.370 Pts.

b) Año 1995: Las cantidades del apartado a) incrementadas con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Las cifras del apartado b) aumentadas con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

**Artículo 22.- PLUS DE COMIDA**

Con carácter excepcional, el personal que, por razón de trabajo, se vea obligado a efectuar una de las comidas en el propio lugar en que haya de realizar su trabajo, ya concluida la jornada laboral, pero ante la urgencia de finalizar los trabajos encomendados por afectar gravemente al suministro, resulte aconsejable, a juicio de los responsables de la empresa, su continuidad por los mismos operarios, se les concederá una interrupción de 60 minutos para efectuarla, siendo además abonada por ACEMSA.

Todo lo anteriormente expuesto es independiente al abono de horas extraordinarias que por este motivo se devenguen, en cuyo cómputo no se incluirán los 60 minutos de interrupción del trabajo.

**Artículo 23.- AYUDA ESCOLAR**

Para los trabajadores afectos al presente convenio, cuyos hijos estén en edad de asistir a guarderías y/o a centros de educación, así como los propios trabajadores que se encuentren realizando estudios, percibirán las siguientes ayudas económicas:

- a) Año 1994: Guardería y Preescolar: 8.320 Pts.  
 E.G.B. 1.ª etapa: ..... 12.480 Pts.  
 E.G.B. 2.ª etapa: ..... 15.600 Pts.  
 B.U.P. / F.P.: ..... 20.800 Pts.  
 Universitarios: ..... 39.520 Pts.

b) Año 1995: Las cantidades del apartado a) del presente artículo se incrementará con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: Las cantidades obtenidas en el apartado b) del presente artículo se incrementarán con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

Para ser beneficiario de la ayuda escolar, será preciso:

- a) Dependier económicamente del padre.  
 b) No presentar trabajos retributivos.  
 c) Cursar los estudios en centros oficiales legalmente reconocidos.

d) No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada, excluido los becarios.

El importe de la citada ayuda escolar será abonada de una sola vez al iniciarse el curso escolar, es decir, en la primera decena del mes de Octubre, previa presentación de los documentos acreditativos de la matriculación.

**Artículo 24.- DIETAS**

El importe de las dietas para todo el personal será de:

- a) Año 1994: 18.200 Ptas.  
 b) Año 1995: El resultante de aumentar las 18.200 Ptas. con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

c) Año 1996: La cantidad del apartado b) del presente artículo incrementada con el porcentaje del I.P.C. real que corresponda al año anterior.

### **CAPITULO TERCERO** **JORNADAS Y HORARIOS**

**Artículo 25.- JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIOS**

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la ciudad de Ceuta.

La jornada de trabajo para todo el personal de la empresa y para todo el año será de lunes a viernes, siendo el horario del personal administrativo, ayudantes y subalternos, de 08,00 a 15,00 horas durante los meses de Enero a Mayo y de Septiembre a Diciembre, en los dos periodos ambos meses inclusivos, y de 08,00 a 14,00 horas desde el 1 de Junio al 31 de Agosto, ambos inclusive.

El personal operario, de talleres, almacén y otros, por sus peculiaridades especiales, tendrán los horarios establecidos o pactados en cada caso, y por lo cual percibirán el complemento específico de jornada.

El personal contratado como guarda para los depósitos tendrán la jornada y horario fijados en contrato.

Ninguna jornada podrá exceder de un máximo de 40 horas semanales.

Durante la semana de las fiestas patronales, el horario de entrada será a las 9,00 horas.

El personal de esta empresa tendrá en la jornada de trabajo un descanso de 30 minutos.

### **CAPITULO CUARTO** **VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

**Artículo 26.- VACACIONES REGLAMENTARIAS**

Todo el personal de ACEMSA disfrutará un régimen de vacaciones de treinta días naturales.

Dentro de los dos últimos meses de cada año de vigencia del presente convenio, por la Empresa y el Comité de Empresa se establecerá un calendario de vacaciones para el año siguiente.

**Artículo 27.- LICENCIAS RETRIBUIDAS**

El trabajador, avisando con la posible antelación y acreditando la necesidad de la licencia, podrá disfrutar de la misma con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Por contraer matrimonio: 15 días.
- 2.- Por alumbramiento de una empleada: 112 días.
- 3.- Las trabajadoras de ACEMSA, para atender la lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada, podrá sustituirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo normal con la misma finalidad.
- 4.- Deberes públicos de carácter inexcusable: el tiempo necesario, excepto el servicio militar.
- 5.- Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 6 días cuando sea en distinta.
- 6.- Por el traslado de domicilio, sin cambio de residencia: 2 días.
- 7.- Para concurrir en exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.
- 8.- A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 6 días laborales de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los indicados puntos anteriores a este apartado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del jefe de servicio, respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones de trabajo no se disfrute de los seis días a lo largo del año, deberá concederse en los primeros días del mes de Enero del año siguiente.
- 9.- Los trabajadores podrán asistir a aquellos cursos que redunden en su beneficio profesional, previa autorización de la empresa.

**Artículo 28.- NAVIDAD Y NOCHEVIEJA**

Los días 24 y 31 de Diciembre permanecerán cerradas las oficinas de esta empresa, a excepción de los servicios de conservación y entretenimiento general, que realizarán turnos de guardias.

**Artículo 29.- FESTIVIDAD DE LA PATRONA**

Se establece el día 1 de Junio, festividad de la Virgen de la Luz, como día de descanso para la totalidad del personal de la empresa.

**Artículo 30.- DESCANSO DOMINICAL**

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta ACEMSA, se organizarán, equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso semanal, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO QUINTO****DERECHOS SOCIALES Y LABORALES****Artículo 31.- PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS**

Al cumplir 25 años de servicios en la empresa, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a cinco días del salario profesional de su categoría laboral.

Al cumplir los 40 años de servicio, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a diez días del salario profesional de su categoría laboral.

Estos premios serán entregados el día de conmemoración de la Patrona.

**Artículo 32.- PREMIO A LOS JUBILADOS**

Al cumplir los 65 años de edad, los trabajadores causarán baja obligatoria en la empresa por jubilación. En el momento de jubilarse se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Si lleva de 5 a 10 años de servicio en la empresa, el importe bruto que le corresponda por una mensualidad ordinaria.
- b) Si lleva de 10 a 15 años de servicio en la empresa, el importe bruto de dos mensualidades ordinarias.
- c) Si lleva de 15 a 30 años, el importe bruto de tres mensualidades ordinarias.
- d) Si lleva de 30 a 45 años, el importe bruto de cuatro mensualidades ordinarias.

**Artículo 33.- JUBILACION VOLUNTARIA**

Cuando un trabajador de la empresa solicita la jubilación voluntaria, el Consejo de Administración determinará, previo informe del Comité de Empresa, su condición y posterior tramitación.

Al acordarse la jubilación voluntaria del productor, al mismo tiempo se tomará el acuerdo de concesión de un premio en metálico, según la escala siguiente:

- Faltando 5 años para la jubilación forzosa o fracción: 5.000.000 de pesetas.
- Faltando 4 años para la jubilación forzosa o fracción: 4.000.000 de pesetas.
- Faltando 3 años para la jubilación forzosa o fracción: 3.000.000 de pesetas.
- Faltando 2 años para la jubilación forzosa o fracción: 2.000.000 de pesetas.
- Faltando 1 año para la jubilación forzosa o fracción: 1.000.000 de pesetas.

El trabajador que acceda a la jubilación voluntaria, le será, asimismo, de aplicación el artículo 33.

**Artículo 34.- ENFERMEDADES**

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la empresa completará las prestaciones que por tal concepto se le preste al trabajador, hasta el 100% de la suma del salario base convenio, antigüedad, complementos salariales y pluses, conforme se dispone a continuación:

- a) Carencia: Para percibir estos beneficios se requiere llevar en la empresa seis meses de antigüedad.
- b) Justificación de la enfermedad o accidente: La enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico.

La empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho,

sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el plazo en que se satisfaga, caso de determinarse, indemnización sustantiva de parte de las retribuciones.

**Artículo 35.- PRESTAMOS REINTEGRABLES**

Los trabajadores de ACEMSA podrán solicitar un préstamo reintegrable de una paga a devolver en doce meses.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la última solicitud, salvo en casos excepcionales o situaciones críticas, que serían objeto de estudio por la empresa.

El importe destinado por la empresa para atender estos préstamos reintegrables, no sobrepasará de 500.000 pesetas al mes.

Las concesiones serán aprobadas por el Consejo de Administración.

**Artículo 36.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD O CAMBIO DE LA VIVIENDA**

La empresa concederá a los trabajadores que acrediten documentalmente la adquisición de la propiedad de una vivienda o el cambio de vivienda, en régimen de alquiler, en su residencia habitual, una ayuda económica en la forma de una concesión gratuita, en la cuantía de 200.000 pesetas para los casos de adquisición, y de 100.000 pesetas para los casos de cambio de vivienda.

**Artículo 37.- VESTUARIO**

La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada a la climatología y a las funciones que tengan asignadas.

La Dirección de la empresa, a través del Jefe de Personal e Ingeniero Técnico, y el Comité de Empresa determinarán las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en las distintas unidades y la frecuencia de entrega de las mismas.

Las prendas y calzados de trabajo sólo podrán ser usadas durante la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

**Artículo 38.- POLIZA DE SEGURO**

Todos los trabajadores a los que sean de aplicación el presente convenio estarán cubiertos por un seguro de accidente de 2.500.000 pesetas para casos de muerte, y de un 1.500.000 pesetas para aquellos casos en los que el accidente de trabajo origine la invalidez permanente del trabajador.

ACEMSA contratará con una compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra colectivamente al personal.

En el caso concreto del ordenanza, se concertará una póliza de seguro de transportadores de fondos, que garantice los riesgos que pudiera sufrir durante el desplazamiento de las cantidades a ingresar en las entidades bancarias, así como el robo de las que tenga a su cargo.

**Artículo 39.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

De entre el Comité de Empresa se designará un vigilante de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, que será el encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene, emitiendo todos los informes en relación con las condiciones de trabajo.

**Artículo 40.- FORMACION**

La formación profesional del trabajador se realizará

mediante cursos especializados, impartidos por personal cualificado, dándose difusión a todas las áreas de trabajo por parte de los sindicatos.

Los planes de formación tendrán dos aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Los conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional, que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

#### Artículo 41.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas.

### CAPITULO VI

#### PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS

##### Artículo 42.- PRINCIPIOS GENERALES

1.º) La selección y contratación del personal se realizará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad.

2.º) Las normas de contratación para el nuevo ingreso habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo y demás disposiciones vigentes al particular.

3.º) Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

4.º) El ingreso en la empresa, una vez celebrado el contrato de trabajo, en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesional para la que hubiera sido contratado, y no por la que pudiera considerarse capacitados para realizar.

5.º) El procedimiento para la cobertura de plaza, en tanto en cuanto no sea viable la promoción interna, será, en cada caso, el que quede establecido mediante acuerdo adoptado entre las personas de la empresa, con competencia en materia de contratación de personal, y el Comité de Empresa.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en este convenio se estará a lo

dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable a esta empresa, así como al Estatuto de los Trabajadores, quedando derogados los convenios concertados anteriores a éste.

No obstante lo anterior, las partes se comprometen durante el año 1994 a comenzar los trabajos para la sustitución de la Ordenanza de Trabajo mediante acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria creada en el presente convenio.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se constituye la Comisión Paritaria integrada por tres miembros del Comité de Empresa y por el mismo número de representantes de la Empresa.

Es función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este Convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen.

#### COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria estará integrada por parte del Comité de Empresa, por los Sres: D. Manuel Luque Ríos, D. Manuel Alvarez González y D.ª M.ª Dolores Sánchez Rodríguez.

Y de parte de la Empresa por los Sres. D. Rafael Montero Palacios, D. José Antonio Querol Postigo y D. Francisco Javier Rico Rubio.

#### RELACION DE EMOLUMENTOS VIGENTES PARA 1994

Categorías	S. Base	Residencia	P. Trab	C. Jornada	Dedi- cación	Acti- vidad
Jefe Negociado	113.198	88.294	51.343			74.258
Jefe Neg. Informat.	113.198	88.294	51.343		51.121	74.258
Subjefe Negociado	107.588	83.919	51.343			
Oficial 1.º Admtivo.	105.713	82.456	51.434			
Oficial 2.º Admtivo.	97.923	76.380	51.343			
Auxiliar Admtivo.	94.826	73.964	51.343			
Encargado lectores	94.150	73.437	51.343			
Lector	88.516	69.042	51.343			
Ordenanza	88.381	68.937	36.915			
Ingeniero Técnico	117.343	91.528	45.131	46.291	49.936	
Capataz	105.193	82.051	39.680	43.976	41.883	
Subcapataz	98.107	76.523	17.770	41.893		
Almacenero	95.508	74.496	25.135	38.354		
Oficial 1.º Obrero	96.693	75.421	17.756	40.029		
Oficial 2.º Obrero	95.285	74.322	17.756	38.354		
Oficial 3.º Obrero	92.098	71.836	16.703	36.821		
Peón Especialista	88.888	69.333	15.693	36.821		
Peón	84.121	65.614	15.693	35.456		
	1.776.729	1.385.849	658.976	357.995	142.940	148.516

### Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

773 - D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia.

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiéraseles mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta" y que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado art., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones

inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ambos en el plazo de 15 días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 7 de abril de 1994.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Concepto	Importe
Abselam Mohamed	45.082.668	S. Tráfico	36.000
Abdeselam Tafala Badredin	45.060.304	2T. Fu. Plazo	6.000
" " " "	"	1T. Fu. Plazo	6.000
" " " "	"	2T. Fu. Plazo	6.000
" " " "	"	1T. Fu. Plazo	6.000
Abselam Hossain Ahmed	45.022.302	S. Tráfico	60.000
Ahmed Hassan Abdelkader	45.080.996	S. Tráfico	60.000
" " " "	"	"	30.000
Amar Mohamed Mustafa	45.075.816	S. Tráfico	12.000
Camargo Sánchez M. Angel	1.483.593	S. Tráfico	60.000
Cortés Suárez Luis	45.065.259	3T. No. At. Req.	30.000
Escribano Almeda Ramón	28.380.826	Haberes Indebidos	683.978
Expromel, S. L.	B-1.195.364	Seg. Hig. en el Trabajo	510.000
Fernández Fernández J. C.	24.230.757	S. Tráfico	36.000
García Verdone Fco.	31.358.138	I.R.P.F.	179.106
Enrique Mejías Herminia	24.136.106	Actes. Luxe. L16	800.713
Hossain Ali Mohamed	45.075.005	S. Tráfico	60.000
López Rodríguez J. A.	21.397.571	S. Tráfico	60.000
Martínez Navarro A. J.	22.425.502	Canón Anual Radio	2.268
" " " "	"	"	2.268
" " " "	"	C. Radio f. 310.387	2.160
Mohamed El Hadi Ahmed	45.084.077	S. Tráfico	30.000
" " " "	"	Ing. F. Plazo	8.840
Mohamed Mohamed Yamal	45.089.102	S. Tráfico	30.000
" " " "	"	L. Org. 1/92	24.000
PREOSA Suministros I. S. A.	A-11.906.104	I. Leyes Sociales	120.000
Río Campaña M. Pilar del	45.073.930	I.R.P.F.	13.385
" " " "	"	"	18.953
" " " "	"	"	18.953
" " " "	"	"	18.953
Romero Rubio José	43.496.927	S. Tráfico	30.000
Sánchez Cuesta Salvador	32.026.422	No At. Req.	30.000
" " " "	"	92 OA TTe.	13.546
Santiago Nieto Manuel	45.082.142	S. Tráfico	60.000
" " " "	"	L. Org. 1/92. Art. 23	61.200
Tabares Rojas Sixto M.	45.063.653	S. Tráfico	12.000

Ceuta, a 7 de abril de 1994.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

774 - D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se viene tramitando ejecución 1/93 dimanante de los autos 1.238/92 sobre reclamación de cantidad seguido a instancia de D. Abdeselam Ahmed Ahmed Haddad contra D. Lahasen Hidar Embarek. Por providencia

del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, término de 8 días, los bienes embargados con arreglo a las siguientes condiciones:

*Bienes embargados:*

Automóvil Fiat-900, matrícula CE-4229-B, tasado en 75.000 pts.

Automóvil Daihatsu, 55 Wide 865V, matrícula CE-0874-C, tasado en 150.000 pts.

*Lugar y fecha de la Subasta:*

La primera el día 22 de abril de 1994 a las 12 horas

en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si resulta desierta la primera se celebrará una segunda subasta el día 5 de mayo próximo a la misma hora.

Si resulta desierta esta segunda se celebrará una tercera subasta el día 19 de mayo a la misma hora.

**Condiciones específicas:**

Servirá de tipo para la subasta el valor asignado a los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La segunda subasta, en su caso, se celebrará con rebaja del 25% de la tasación.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Ceuta, a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**775**.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta, en los autos de ejecución 31/92 seguidos sobre Conciliación en el UMAC a instancias de D. Chaib Abdeslam Ahmed y D. Antonio Escámez Gálvez contra D. Andrés Blasco Padilla hago saber:

Que por providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social en fecha 8 del actual, se ha acordado sacar a pública subasta, término de 20 días, los siguientes bienes embargados

- Los derechos de traspaso del local, formado por nave de mampostería en Colonia Romeu, 13, La Almadra, valorado en tres millones de pesetas.

- Un tomo de tracción por correa, valorado en sesenta mil pesetas.

- Un tomo automático, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

- Un tomo semiautomático, valorado en cien mil pesetas.

- Una sierra de tracción por correas, valorada en veinticinco mil pesetas.

- Un grupo soldadura eléctrica, valorado en treinta mil pesetas.

- Un grupo soldadura autógena, valorado en diez mil pesetas.

- Una máquina carnero-cepilladora, valorada en cuarenta mil pesetas.

- Una fragua, valorada en diez mil pesetas.

El valor total de los bienes asciende a la suma de tres millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas (3.425.000) cantidad ésta que se fija como tipo de subasta.

**Lugar y fecha para la Subasta:**

Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta.

La primera tendrá lugar el día 5 de mayo próximo a las 12 horas.

De resultar desierta la primera se celebrará una segunda subasta el día 25 del mismo mes a la misma hora.

De resultar desierta la segunda se celebrará una tercera subasta el día 15 de junio próximo a las 12 horas.

**Condiciones de la subasta:**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si la primera subasta resulta desierta la segunda se celebrará con rebaja del 25% de la tasación.

En la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**776**.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 26/93, seguido a instancia de Banco Central Hispano Americano, S. A. contra D. José Luis Cerqueira Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 52/94.- En la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 26/93 a instancia de Banco Central Hispano Americano, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. José Luis Cerqueira Rodríguez, declarado en rebeldía, fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José Luis Cerqueira Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispano Americano, S. A., de la cantidad de 150.199 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. José Luis Cerqueira Rodríguez, libro la presente en Ceuta a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**777**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 111 de 10-05-93, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Subalterno de Biblioteca, de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1.º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.485 del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, con la siguiente modificación: Se admite a D.ª M.ª Dolores Pérez Doblás por haber abonado los derechos de examen.

2.º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Personal, como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D. Diego Rodríguez Castillo, como titular y D. Abelardo Fernández Gil, como suplente, ambos Funcionarios del C. General de Auxiliares, en representación de la Admón. del Estado.

D. Jacinto León Ruiz, Concejal Delegado de Cultura, como titular y D. Juan Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como suplente.

D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular y D.ª Mercedes Medina Rodríguez Concejala de Turismo, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D.ª Rosa Fernández Maese como suplente, designados por la Junta de Personal.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 19 de abril de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**778**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Gestión Contable, de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.485 del día tres de junio de mil novecientos noventa y tres.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como titular y D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Personal, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D.ª Ana M.ª Fernández de Loaysa Romeu, como titular y D.ª Encarnación Lara Bolarin, como suplente, ambos Funcionarios del C. General de Gestión, en representación de la Admón. del Estado.

D. Antonio Gros Cambroner, Concejal Delegado de la Vivienda, como titular y D. Andrés del Río López, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como suplente.

D. Emilio Lozano García, Interventor Acctal., como titular y D.ª Susana García Martín, Subinspectora de Finanzas, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D. José M.ª Caminero Fernández como suplente, designados por la Junta de Personal.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 19 de abril de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**779**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de dos plazas de médico, de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.479 del día diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar social, como titular, y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D. Pedro Partida Guerrero como titular y D. Angel Sanz de Siria Catalán, como suplente, médicos, en representación de la Admon. del Estado.

D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como titular y D. Enrique Martínez Salazar Vascañana, Inspector Médico de la S. S., como suplente.

D. Juan A. García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y D. Juan Miguel Blasco García, Médico, como suplente.

D. Francisco Buzón Díaz, Médico, como titular y D. Melitón Fernández Maese, Jefe de Sección como suplente, designados por el Comité de Empresa.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10'00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 19 de abril de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**780**.- En cumplimiento de lo previsto en la convocatoria publicada en los Boletines Oficiales de Ceuta de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Maquinista de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición se anuncia lo siguiente:

1º.- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. n.º 3.479 del día diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

2º.- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente.- D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular, y D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Personal, como suplente.

-Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

-Vocales.- D. Benjamín Marfil Palomino como titular y D. Antonio Herrera Clavero, como suplente, Oficiales de Servicios Técnicos, en representación de la Admon. del Estado.

D. Juan A. García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular y D.ª Mercedes Medina Rodríguez, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

D. Javier Arnaiz Seco, Arquitecto, como titular y D. Salvador Niebla Prado, Delineante, como suplente.

D. Manuel Tuesta León, como titular y D. Cristóbal Báez Maldonado como suplente, designados por el Comité de Empresa.

3º.- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4º.- El tribunal se constituirá el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar el Concurso-Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 20 de abril de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**781**.- El BOE de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, publica anuncio relativo a la contratación de obras de construcción de la Red de Riego contra Incendios en la ciudad de Ceuta.

-Forma de adjudicación: Subasta

-Tipo de licitación: 57.350.661 Ptas., a mejorar en baja.

-Plazo de ejecución: 6 meses.

-Calificación empresarial: Grupo 1, subgrupo b, grupo 2, subgrupo b, d, e, f, g, h, i, j, l, ll.

-Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, categoría a, grupo e, subgrupo 1, categoría a.

-Garantía provisional: 2% tipo de licitación: 1.147.013 Ptas..

-Garantía definitiva: 4% tipo de adjudicación.

-Proposiciones: Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados y precintados en los que figurará la siguiente inscripción "Obras de construcción de la Red de Riego e Incendios en la ciudad de Ceuta". Se denominarán respectivamente "Sobre de Referencias" y "Sobre de Oferta Económica". El primero contendrá la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones y el segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

-Presentación de proposiciones: Ambos sobres se presentarán simultáneamente en el Negociado de Registro del Ayuntamiento entre las 9,00 y las 14,00 horas del próximo día 16 de mayo de 1994.

-Apertura de plicas: Concluido el plazo de presentación, la mesa se reunirá en sesión pública el cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, al objeto de proceder a la apertura de plicas.

Toda la documentación técnica y administrativa referente a esta contratación se halla de manifiesto para su consulta en el negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n., Telf.: 52 82 00, Fax: 51 44 70.

Todos los gastos derivados de la presente contratación, incluidos los del presente anuncio serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 5 de abril de 1994.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA